

## **RESOLUCIÓN 001 del 17 de abril de 2023**

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

### **EL PERSONERO LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022, y la Resolución N.º 420 de 2022 y 150 de 2023 de la Personería de Bogotá, D.C.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021, consagra que: *“se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.”.*

Que el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 512 de 2019 señala que: *“en Bogotá se podrán crear mesas locales de participación efectiva de las víctimas, atendiendo a la división por localidades del Distrito Capital y en desarrollo de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1 del Decreto único 1084 de 2015 Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación.”.*

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 512 de 2019 indica que la *Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas* será ejercida por la Personería de Bogotá.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 596 de 2022, determina las funciones a cargo de la Secretaría

## **RESOLUCIÓN 001 del 17 de abril de 2023**

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, entre las que se señalan:

*“Artículo 14. Funciones de la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. La secretaría técnica ejercerá las siguientes funciones de acuerdo al presente Decreto, el Decreto 1084 de 2015 y la Resolución 1668 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o derogue:*

*1. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente Decreto.*

*2. Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV), las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) y los Sujetos de Reparación Colectiva para el caso de la Mesa Distrital. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida. (...).”*

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto Distrital 596 de 2022, consagra como prohibición para ser integrante de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá postularse al mismo tiempo a diferentes mesas locales de participación efectiva de las víctimas o en un municipio o Distrito diferente a Bogotá, y ser servidores públicos, funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas.

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 512 de 2019 estipula que las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 27 del Decreto Distrital 596 de 2022, definió los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ser elegidos como integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el artículo 28 del Decreto Distrital 596 de 2022, determinó los requisitos que deben cumplir los integrantes de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) que aspiren a ser elegidos como integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá reglamentó el proceso de convocatoria, inscripción y actualización de datos de las Organizaciones

## **RESOLUCIÓN 001 del 17 de abril de 2023**

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) e inscripción de los sujetos de reparación colectiva, así como la elección e instalación de las Mesas Locales de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C. y la Mesa Distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C.

Que el artículo 3° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá le asignó a las Personerías Locales de la ciudad la función de adelantar el proceso de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que el artículo 4° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá estableció como período de inscripción y/o actualización de datos para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), el comprendido entre el primero (1º) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de marzo de 2023, en los días hábiles, de manera presencial y de forma gratuita ante las Personerías Locales de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 a.m., a 4:00 p.m.

Que el 31 de marzo de 2023 venció el plazo para la inscripción y actualización de Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que hacen parte del registro que lleva y administra la **Personería Local de Usaquén**.

Que la Personería de Bogotá emitió la Resolución N.º 150 de 2023 concediendo un término a las Organizaciones de Víctimas (OV) y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) con el fin de complementar los documentos soporte del proceso de inscripción y actualización de datos, para las elecciones de las Mesas Locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno.

Que el párrafo tercero del artículo 6° de la Resolución N.º 420 de 2022 de la Personería de Bogotá ordena que el registro de personas inscritas para la elección de las Mesas Locales de Participación de Víctimas se conformará por cada localidad, mediante resolución motivada suscrita por el Personero o la Personera local correspondiente.

Que el artículo 5 de la Resolución 420 de 2022 de la Personería de Bogotá establece los requisitos que deberán acreditar las candidatas y los candidatos a las Mesas Locales de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno por las organizaciones de víctimas (OV) y por las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV).

RESOLUCIÓN 001 del 17 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

Que el numeral 5.2.7. ibidem, establece: “Entregar certificación en donde conste que la ODV desarrolla trabajo con las víctimas del conflicto armado interno en la respectiva localidad”, así las cosas y luego de revisar los documentos presentados por la Organización Defensora de los Derechos de las Víctimas “Corporación Colombia Bicentenario”, se pudo establecer que no cumple con este requisito, toda vez que en las dos certificaciones entregadas como evidencia no se puede constatar el trabajo realizado con víctimas de conflicto armado en la localidad de Usaquén; de conformidad con lo anterior, se rechaza la inscripción del candidato postulado por la Organización Defensora de los Derechos de las Víctimas “Corporación Colombia Bicentenario”.

En mérito de lo expuesto el Personero local de Usaquén,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Declarar cerrado el proceso de actualización y de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) que hacen parte del registro que lleva y administra la **Personería Local de Usaquén**.

**Artículo 2º.** Ordenar incluir y actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022 y la Resolución 420 de 2022.

| Nombre de la Organización                                                | Nombre del Postulado (a)        | Hecho Victimizante o Enfoque Diferencial                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Asociación Colombiana de Militares Víctimas de Conflicto “ACOMIVIC O.V.” | Carlos Guillermo Ospina Galvis  | Integridad Física o Psicológica                                                  |
| Asociación Colombiana de Militares Víctimas de Conflicto “ACOMIVIC O.V.” | María Santos Gordillo Velásquez | Minas Antipersonas, Municiones sin Explotar y Artefactos Explosivos Improvisados |
| Renacer y Nueva Vida                                                     | Víctor Hugo Acero Mahecha       | Desplazamiento Forzado                                                           |
| Renacer y Nueva Vida                                                     | Johana María Curbelo Usechi     | Desplazamiento Forzado                                                           |

RESOLUCIÓN 001 del 17 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

|                              |                                    |                                 |
|------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Resurgir para un Mejor Vivir | Blanca Inés Narváez Pianda         | Desplazamiento Forzado          |
| Resurgir para un Mejor Vivir | Deisy Carolina Manchoa Narváez     | Desplazamiento Forzado          |
| Resurgir para un Mejor Vivir | Elizabeth Sánchez Cifuentes        | Desaparición Forzada            |
| Renacer para Vivir           | Nidia de Jesús Velásquez Hernández | Vida y Libertad                 |
| Renacer para Vivir           | Ángel María Noriega Gómez          | Integridad Física o Psicológica |
| Renacer para Vivir           | Farides Puertas Sánchez            | Desplazamiento Forzado          |
| Renacer para Vivir           | Myrian Estela Vargas Silva         | Desplazamiento Forzado          |
| Renacer para Vivir           | Ancizar Cuervo Gómez               | Desplazamiento Forzado          |
| Renacer para Vivir           | Martha Cecilia Gómez               | Desplazamiento Forzado          |
| Renacer para Vivir           | Cristian Farid Ortiz Puertas       | Jóvenes                         |
| Renacer para Vivir           | Nelcy Sánchez Trujillo             | Mujer                           |

**Artículo 3º.** Ordenar la exclusión del registro de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas (ODV) que no realizaron el proceso de actualización de datos y de información.

| Nombre de la Organización                 |
|-------------------------------------------|
| “Corporación Colombia Bicentenaria” (ODV) |

Debido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 5.2.7. de la Resolución 420 de 2022, el cual establece: *“Entregar certificación en donde conste que la ODV desarrolla trabajo con las víctimas del conflicto armado interno en la respectiva localidad”*.

**Artículo 4º.** Ordenar la cancelación de la postulación de los siguientes candidatos (as) por encontrarse inmersos en alguna de las prohibiciones o por no cumplir los requisitos consagrados en el Decreto Distrital 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022 y la Resolución 420 de 2022.

| Nombre de la Organización           | Nombre del Postulado (a) | Documento de Identidad del Postulado (a) |
|-------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| “Corporación Colombia Bicentenaria” | Arnulfo Guzmán Padilla   | 9.077.168 de Guamo (Tolima)              |

## RESOLUCIÓN 001 del 17 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

Lo anterior, teniendo en cuenta que al revisar la documentación aportada por la ODV “Corporación Colombia Bicentenario” para dar cumplimiento del numeral 5.2.7. de la Resolución 420 de 2022, el cual establece: “*Entregar certificación en donde conste que la ODV desarrolla trabajo con las víctimas del conflicto armado interno en la respectiva localidad*”, se pudo establecer que no cumple con este requisito, toda vez que en las dos certificaciones aportadas como evidencia no se puede constatar el trabajo realizado con víctimas de conflicto armado en la localidad de Usaquén.

**Artículo 5.** Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

**Artículo 6°.** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante esta Personería Local, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de abril del año 2023.



**ÁNGEL MAURICIO BORDA SANDOVAL**  
Personero Local de Usaquén

Proyecto: Magdalena Nieto Ahumada - Personería Local de Usaquén  
Revisó: Ángel Mauricio Borda Sandoval - Personero Local de Usaquén  
Aprobó: Ángel Mauricio Borda Sandoval - Personero Local de Usaquén